

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
BIBLIOTECA CENTRAL

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 16 DE NOVIEMBRE DE 1964

Nº 15.247

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 4 de 28 de octubre de 1964, por la cual se modifica y adicionan los artículos 1709 y 1720 del Código Judicial.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 216 de 28 de septiembre de 1964, por el cual se abre un crédito suplemental.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Contrato Nº 49 de 21 de septiembre de 1964, celebrado entre la Nación y Gilberto G. de Arco en representación de Darco, S. A.

OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

Resolución Nº 119 de 21 de agosto de 1964, por la cual se restringe la importación de calzado.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

MODIFICANSE Y ADICIONANSE LOS ARTICULOS 1709 Y 1720 DEL CODIGO JUDICIAL

LEY NUMERO 4

(DE 28 DE OCTUBRE DE 1964).

por la cual se modifican y adicionan los artículos 1709 y 1720 del Código Judicial.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECREA:

Artículo 1º El artículo 1709 del Código Judicial quedará así:

"Artículo 1709. La notificación judicial de desahucio debe pedirse al Juez del Distrito donde esté situada la finca. En el escrito se expresará el nombre y la vecindad del arrendador; el del arrendatario, con indicación de su vecindad; los linderos y señales de la finca materia del arrendamiento, y el certificado de Paz y Salvo del Impuesto de Inmuebles de la misma".

Artículo 2º El artículo 1720 del Código Judicial quedará así:

"Artículo 1720. En los casos de mora del arrendatario en el pago de un período entero de la renta, el arrendador podrá pedir el lanzamiento de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1) El arrendador presentará al Juez Municipal una solicitud verbal o escrita, según la cuantía del contrato, en la cual exprese las circunstancias detalladas en este artículo;

2) A dicha solicitud acompañará el certificado de Paz y Salvo del Impuesto de Inmuebles de la finca respectiva, del cual bastará con que quede constancia debidamente pormenorizada de su presentación, sin necesidad de que el documento quede agregado en autos.

3) El tribunal, sin verificar repartimiento, ordenará inmediatamente que se ponga la solicitud en conocimiento del arrendatario, y que se le conceda un término de tres (3) días, para que

compruebe con el correspondiente recibo del último período de la renta, que no se halla en mora;

4) Transcurridos tres (3) días de la notificación de la respectiva providencia en el caso de no comprobarse el pago de la renta, el tribunal señalará al arrendatario para la desocupación de la cosa arrendada, un término de cinco (5) días si fuere predio urbano y de treinta (30) días si fuese rústico. Estos períodos se contarán desde la fecha del auto aunque el arrendatario no sea notificado personalmente.

Transcurridos estos plazos, se verificará el lanzamiento".

Artículo 3º Esta Ley entrará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Presidente,

ALFREDO RAMIREZ.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 28 de octubre de 1964.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CESAR ARROCHA G.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABRESE UN CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO NUMERO 216

(DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1964)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la Contraloría General de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organo Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la Contraloría General de la República, por la suma de mil quinientos nueve balboas (B/1,509.00), para atender insuficiencia de la partida que se necesita para sufragar los gastos de la VIII Sesión de la Comisión de Mejoramiento de las Estadísticas Nacionales (COINS).

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto,

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**

Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50
 (Relleno de Barraza)
 Teléfono: 2-3271

Avenida 9a Sur—Nº 19-A 59
 (Relleno de Barraza)
 Apartado N° 3445

TALLERES:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTEADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

ya que se aumentará la partida 0200901.225 en B/1,509.00, mediante disminución de la 0200901.207 en igual suma, del mismo Presupuesto.

Que de acuerdo con los informes rendidos por el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República, al tenor del artículo 1152 del Código Fiscal, es conveniente y viable la expedición de este Crédito.

Que tramitada la petición conforme a los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución N° 14 de 3 de septiembre de 1964, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados,

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la Contraloría General de la República, por la suma de mil quinientos nueve balboas (B/1,509.00), necesaria para sufragar los gastos de la VIII Sesión de la Comisión de Mejoramiento de las Estadísticas Nacionales, mediante la disminución y aumento de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JULIO E. LINARES.

Ministerio de Obras Públicas**CONTRATO****CONTRATO NUMERO 49**

Entre los suscritos, a saber: José B. Cárdenas, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Gilberto Gonzalo de Arco, portador de la cédula de identidad personal N° 4-6-5794, en nombre y representación de Darco, S. A., por la otra parte,

quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado del Concurso de Precios que se celebró el día 10 de agosto de 1964, se ha convenido en lo siguiente:

Primer: El Contratista se compromete formalmente a suministrar a la Nación, para la reparación de caminos de Colón, treinta y cinco mil (35.000) metros cúbicos de material pétreo, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales Condiciones Especiales y Especificaciones Técnicas preparadas al efecto por el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

Segundo: Queda convenido que todo el material pétreo de que trata este contrato, o sea la cantidad de 35,000 metros cúbicos, deberá ser producto en un período no mayor de 150 (ciento cincuenta) días calendarios contados a partir de la fecha del perfeccionamiento legal de este contrato.

Tercero: Por cada día calendario adicional que transcurra en exceso del plazo arriba estipulado como límite para completar el suministro indicado, sin que se haya terminado éste, se cobrarán cien balboas (B/.100.00) diarios al Contratista como compensación por las demoras y perjuicios ocasionados.

Cuarto: La falta de cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones adquiridas por el Contratista según las estipulaciones de este contrato, será suficiente causal para la resolución del mismo por la vía administrativa, sin derecho a reclamo por parte del Contratista.

Quinto: El valor total del presente contrato asciende a la suma de ciento sesenta y ocho mil balboas (B/168.000.00), o sea a razón de B/4.80 por metro cúbico de material pétreo triturado y apilado. Dicha erogación se imputará a la Partida 09115.403 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Sexto: Queda aceptado que el valor del suministro de que es materia este contrato, se efectuará con Bonos del Estado denominados "Bonos de Carretera de la Provincia de Colón, 1963-1982", que devengarán un interés de 6% anual, según empréstito autorizado por la Ley 49 de 1962 y su Decreto reglamentario N° 175 de 18 de julio de 1962, dictado por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Séptimo: Queda convenido que el Contratista recibirá al quedar legalizado este contrato, el cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor del mismo, siendo aceptado asimismo que presentará cuentas mensuales en proporción con el suministro efectuado, de las cuales se deducirá el diez por ciento (10%) para fondo de reserva, y de saldo restante se pagará el cincuenta por ciento (50%). El fondo de reserva le será reintegrado al Contratista al finalizar el contrato a plena satisfacción del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles (Dept. de CAM).

Octavo: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume según los términos de este contrato, debe presentar al momento de ser firmado el mismo una fianza por el cien por ciento (100%) de su valor total. Dicha fianza

podrá constituirse en dinero efectivo, o en cheques librados o certificados por bancos locales, o en títulos de créditos del Estado, o en pólizas de compañías de seguros autorizadas legalmente para operar en la República.

Noveno: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión del día 24 de agosto de 1964, en la cual se facultó al Excelentísimo Señor Presidente de la República para impartirle aprobación final al mismo, de acuerdo con lo previsto por el artículo 69 del Código Fiscal. Requiere igualmente el refrendo del Contralor General de la Nación.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a primero (1º) de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

La Nación,

JOSE B. CARDENAS,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,
DARCO, S. A.,

Gilberto G. de Arco.

Refrendo:

Alejandro Remón Cantera,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 21 de septiembre de 1964.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE B. CARDENAS.

Oficina de Regulación de Precios

RESTRINGESE LA IMPORTACIÓN DE CALZADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 119

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 119.—Panamá, 21 de agosto de 1964.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que las fábricas de calzado de esta plaza solicitaron a este Despacho, mediante memorial del 3 de febrero del presente año, el establecimiento de cuota de importación para el calzado extranjero;

Que en dicha solicitud alegan los memorialistas que esta industria proporciona trabajo a gran cantidad de obreros y técnicos panameños y que utiliza materia prima nacional, y que se encuentran en capacidad de abastecer el mercado nacional de calzado en cantidad y calidad suficiente y a precios razonables;

Que posteriormente, mediante escrito del 18 de marzo de 1964, la Asociación de Industrias del

Calzado de Panamá, remitió a esta Oficina informaciones requeridas por este Despacho;

Que en los últimos años las importaciones de calzado han aumentado progresivamente afectando seriamente la industria nacional hasta encontrarse en la necesidad de reducir las horas de trabajo y de suspender obreros;

Que es función del Director de la Oficina de Regulación de Precios, al tenor de lo establecido en el acápite g) del Artículo 9º de la Ley 19 de 14 de febrero de 1952, fijar las cuotas de importación de los artículos de primera necesidad que se produzcan en el país, a fin de asegurar preferentemente el consumo del producto nacional, tal como sucede en el presente caso,

RESUELVE:

Artículo primero: A partir de la fecha de esta Resolución, la importación de calzado queda sometida al régimen de importación restringida y se fija de acuerdo con el 20% de la importación promedio de los años de 1962 y 1963, de los siguientes numerales del arancel de importación, así:

- 851-01-09 Chinelas, pantuflas, babuchas y otro calzado para la casa de cualquier material, excepto de caucho.
- 851-02-02 Calzado de cuero para infantes.
- 851-02-04 Calzado de cuero para mujer del 3½ en adelante.
- 851-02-05 Calzado de cuero para hombres de 3½ en adelante.
- 851-03-02 Calzado de materias textiles con suela de caucho, no especificado.
- 851-03-03 Calzado de materias textiles para infantes, no especificado.
- 851-03-04 Calzado de materias textiles para niños hasta el tamaño 3, no especificado.
- 851-03-05 Calzado de materias textiles no especificado para mujer del 3½ en adelante.
- 851-03-06 Calzado de materias textiles no especificado para hombres del 3½ en adelante.
- 851-09-05 Calzado de materiales plásticos y otros materiales no especificado para infantes.
- 851-09-06 Calzado de materiales plásticos y otros materiales no especificados para niños hasta el tamaño 3.
- 851-09-07 Calzado de materiales plásticos u otros materiales no especificados para mujer del 3½ en adelante.
- 851-03-08 Calzado de materiales plásticos u otros materiales no especificados para hombre del 3½ en adelante.

Parágrafo: Los pedidos hechos con anterioridad a la fecha de esta Resolución deberán presentarse a este Despacho para su aprobación y registro, dentro de cinco (5) días siguientes a la fecha de esta Resolución, pero en ningún caso se aprobarán pedidos que excedan al promedio de importación normal de los años de 1962 y 1963.

Artículo segundo: La Oficina de Regulación de Precios autorizará la importación de calzado preferentemente a los comerciantes debidamente establecidos en la República que, hasta la fe-

cha de esta Resolución y por promedio de 2 años antes de dicha fecha, hubieren importado dicho artículo a la República.

Parágrafo: Esta importación se distribuirá entre los comerciantes con ese derecho, de acuerdo con sus respectivos porcentajes del total de la importación permitida.

Artículo tercero: Los permisos de importación solamente se concederán para cantidades mensuales basados en el 20% del promedio anual de importación; cuando se justifique, se permitirá importar en un solo embarque las cuotas correspondientes a más de un (1) mes, pero sin exceder de tres (3) meses, en cuyo caso no se concederá más permiso para importar durante el período para el cual se haya hecho el pedido.

Artículo cuarto: En salvaguarda de los intereses del consumidor, esta Oficina podrá aumentar las cuotas de importación de cualquiera de los tipos de calzado determinados en el Artículo 1º de esta Resolución, cuando el artículo de producción nacional sea de inferior calidad, de mayor precio, o de cantidad insuficiente para suplir las necesidades del consumo nacional.

Artículo quinto: La industria nacional queda obligada a presentar previamente a la Oficina de Regulación de Precios los costos de fabricación y nombres de los tipos de calzado que hasta la fecha no hayan presentado y los nuevos que fabriquen en el futuro a fin de fijarle los precios máximos de ventas al por mayor.

El Director,

JOSE D. PINEL F.

El Secretario Ejecutivo,

Victor M. Pinilla.

AVISOS Y EDICTOS

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION DE CONTABILIDAD

DEUDA PUBLICA

Aviso a los Tenedores de Bonos del Estado

De conformidad con las disposiciones vigentes sobre Bonos del Estado se informa:

1º Que en la Caja de Redención hay disponibles las sumas necesarias para la compra de Bonos del Estado así:

Bonos I.V.U. "D", 6%, 1963-1983.....	B/10,400.00
Bonos Valorización "A", 6%, 1960-1980....	2,000.00
Bonos Esc. Públicas "C", 6%, 1961-1981....	7,000.00
Bonos Banco de Créd. Popular "A", 6% 1961-81	8,000.00
Bonos Salud Pública "A", 1963-1983.....	6,000.00
Bonos Agrarios de la Rep. 4%, 1958-1978....	19,600.00
Bonos Const. Nles. "C" 6%, 1958-1983....	3,400.00
Bonos Esc. Públicas, 6%, 1958-1974.....	23,350.00
Bonos Esc. Públicas "B", 6%, 1959-1979....	6,500.00
Bonos Centro Femenino de Rehabilitación, 6%, 1961-1981	5,000.00

2º Que la Contraloría General de la República aceptará propuestas para la compra de los Bonos en referencia hasta las 2:30 p.m., miércoles 21 de octubre de 1964.

3º Que las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase, llevar timbre del Soldado de la Independencia e indicar el número y serie de los Bonos en venta.

4º Que la suma sobrante después de pagadas estas compras será destinada a la adquisición de Bonos por medio de sorteo, que se verificará en la Contraloría

General el día lunes 26 de octubre de 1964 a las 9:00 a.m.

5º Que los Bonos así adquiridos devengarán intereses hasta el 1º de noviembre las 5 primeras emisiones, el 20 las restantes.

Panamá, 15 de octubre de 1964.

CONTRALOR GENERAL.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA Nº 101-M.

Hasta el día 18 de noviembre de 1964, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Agujas Hipodérmicas desechables", con destino al Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 15 de octubre de 1964.

Francisco Ortega B.

Encargado del Depto. de Compras.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA Nº 40-V.

Hasta el día 18 de noviembre de 1964, a las 3:00 p.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la remodelación del Centro Médico Manuel Amador Guerrero, de Colón.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 16 de octubre de 1964.

Olga Yolanda M. de Conte.

Sub-Jefe Encargada del Depto. de Compras.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA Nº 41-V.

Hasta el día 19 de noviembre de 1964, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Bases y Libretas de Calendarios" año 1965, con destino al Almacén de Utiles.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 17 de octubre de 1964.

Olga Yolanda M. de Conte.

Sub-Jefe Encargada del Depto. de Compras.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 42-V.

Hasta el día 20 de noviembre de 1964, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la construcción del: "Ensanche a la Avenida José de Fábrega" (frente al Hospital General).

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto N° 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley N° 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 18 de octubre de 1964.

Olga Yolanda M. de Conte.
Sub-Jefe Encargada del Depto. de Compras.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION
I. R. H. E.

AVISO DE LICITACION NUMERO 94

Suministro de Piezas de Repuesto

Hasta el día 23 de noviembre de 1964, a las 10:00 am., se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Institución por suministro de piezas de repuesto.

Las propuestas deben ser presentadas en sobre cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto N° 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley N° 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley N° 9 del 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7^a España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 8 de octubre de 1964.

Juan Alberto Morales,
Director General.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION
I. R. H. E.

AVISO DE LICITACION NUMERO 95

Suministro de Piezas de Repuesto

Hasta el 24 de noviembre de 1964, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Institución por suministro de piezas de repuesto.

Las propuestas deben ser presentadas en sobre cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto N° 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley N° 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley N° 9 del 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7^a España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 12 de octubre de 1964.

Juan Alberto Morales,
Director General.

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HAZ SABER:

Que por Resolución de 21 de octubre del presente año, dictada en el juicio ordinario propuesto por Chu Bien Wen y Luisa Lee Chung de Chu contra el Ingeniero Conrado Rosario Nicosia, se ha señalado el día once (11) de diciembre próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate de las fincas embargadas en esta ejecución, las cuales se describen a continuación:

"a) Finca número 8196, inscrita al folio 534, Asiento 2, del Tomo 256, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en resto libre de terreno del lote de terreno situado en el Barrio de Santa Ana de esta ciudad con una superficie de 150 metros cuadrados con los siguientes linderos y medidas: Por el Norte mide 15 metros y colinda con la Finca o lote que se segregó; por el Sur, colinda con propiedad de Conrado Nicosia y mide asimismo 15 metros; por el Este, mide 10 metros y colinda con propiedad de Josefa Kattrochville; y por el Oeste, mide asimismo 10 metros y colinda con propiedad de Rodolfo Tejada, propiedad de Adela Pérez de Nicosia. Valor Catastral..... B/3,000.00.

"b) Finca número 8198, inscrita al Folio 538, Asiento 2, del Tomo 256, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno situado en el Barrio de Santa Ana de esta ciudad. Linderos: Por el Norte, propiedad de Rodolfo Tejada; por el Sur, propiedad de H. G. de León; por el Este, terreno de Eduardo de Diego; y por el Oeste, propiedad de Francisco Aloy. Medidas: Cinco metros de frente por 10 metros de fondo, ocupando una superficie de cincuenta metros cuadrados, de propiedad de Adela Pérez de Nicosia. Valor catastral (B/1,000.00).

"c) Finca número 9696, inscrita al Folio 454, Asiento 3 del Tomo 304, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en terreno ubicado en esta ciudad de Panamá, en Barrio de Bella Vista, que formó parte de la Finca número 3,628, inscrita en el Folio 432 del Tomo 73 de esta Sección. Linderos y medidas: Norte, la Avenida 3^a y mide 22 metros 50 centímetros; Sur, lote número 106 y parte del 105 y mide 22 metros 50 centímetros; Este, lote de terreno de propiedad de Alfredo Schaff y mide 45 metros; y Oeste, el Lote 152 y mide 45 metros. Superficie: 506 metros cuadrados con 25 decímetros cuadrados. Sobre el terreno descrito que constituye esta Finca hay construida una casa de madera con fundaciones de concreto, de dos pisos y techo de tejas, la cual tiene 8 metros 70 centímetros de frente por 15 metros de fondo, ocupando una superficie de 131 metros cuadrados con 3.440 centímetros cuadrados, limitando por el Norte, Sur, Este y Oeste, con terreno sobrante, de la misma Finca, de propiedad de Mercedes Gómez (hoy señora de Nicosia), con un valor catastral de doce mil cien balboas (B/12,100.00)."

Servirán de base para el remate la suma de diez y seis mil cien balboas (B/16,100.00); valor catastral de las fincas en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 17137
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

En la solicitud de autorización judicial para vender un bien perteneciente a los menores Osmar, Ginalda América, Maritza Reyes y otros, se han señalado las horas hábiles del día treinta (30) de noviembre entrante para que tenga lugar el remate del siguiente bien inmueble:

"Finca número 5796, inscrita al folio 398 del tomo 570, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, que consiste en terreno denominado "Bajo de Boboré", ubicado en el distrito de Soná, de una capacidad superficialia de 56 hectáreas con 1212 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno Liborio Abrego y tierras libres; Sur, Cerro Boboré (tierras libres); Este, tierras libres y camino de servidumbre; y Oeste, tierras libres y río San Pablo. Esta finca ha sido valorada por peritos en la suma de mil setecientos diez balboas (B/1,710.00)."

Las propuestas podrán hacerse desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado para la licitación, y de esta última hora en adelante se oirán las pujas y repujas que tengan a bien hacer los proponentes, hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

No se admitirá postura por suma inferior al avalúo del bien en remate, y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, en certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, el cinco por ciento (5%) de ese avalúo.

Se advierte a los interesados que si el día señalado para la licitación no pudiere ésta verificarse por suspensión de los términos, la misma se verificará el siguiente día hábil, en las horas legales, sin necesidad de nuevo aviso.

Santiago, veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado, en funciones
de Alguacil Ejecutor,

L. 8865

(Única publicación)

Víctor R. Pedroza.

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de David, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el viernes veinte (20) de noviembre del presente año, para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en la ejecución propuesta por la Lic. Rogelia Pasco, en representación del señor Pablo Valdés contra Santiago Díaz, el cual se describe así:

Un bote de doce (12) pies de largo y un motor marca Johnson de cinco caballos de fuerza, modelo CD-21-A, Serie 2402511.

Servirá de base para este remate la suma de ciento cincuenta y cinco balboas (B/155.00), o sea el valor estimado por los peritos siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no se verifica en virtud de suspensión del Despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, el remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, octubre 21 de 1964.

El Secretario,

L. 12756

(Única publicación)

Pablo Isaac Sánchez Atenao.

COMISION DE REFORMA AGRARIA

DIRECCION GENERAL

AVISO

Los señores Pedro Pablo Hernández Cano y José del Carmen Batista M., han solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un Contrato de arrendamiento, por un término de tres (3) años para fines de explotación agrícola de tres (3) globos de terreno ubicados en jurisdicción del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

El primer globo de terreno tiene una superficie de treinta y tres (33) hectáreas, con mil doscientos veinticinco (1,225) metros cuadrados y cuarenta y tres decímetros cuadrados (0.043), dentro de los siguientes linderos: Norte, Callejón y tierras nacionales; Sur: Callejón; Este: Terrenos nacionales; y Oeste: Terrenos nacionales y camino real.

El segundo globo de terreno tiene una superficie de treinta (30) hectáreas, con siete mil novecientos cuarenta y ocho (7,948) metros cuadrados y cincuenta y ocho (0.058) decímetros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, Este y Oeste: Tierras nacionales; Sur: Tierras nacionales y carretera que va de Santiago a San Francisco.

El tercer globo de terreno tiene una superficie de treinta y seis (36) hectáreas con siete mil ciento treinta y seis (7,136) metros cuadrados y cincuenta y cinco (0.055) decímetros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino a "La Mata" y Caserío de "La Mata"; Sur: Tierras de la Nación; Este: Camino de "Herradura"; y Oeste: Quebrada y Ernesto Rodríguez.

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 129 del Código Agrario, se publica este aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre los terrenos de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria, dentro del término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación de este aviso.

Panamá, 18 de septiembre de 1964.

El Director General,

PORFIRIO GOMEZ.

L. 7139

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá: al público,

HACE SABER:

Que la señora Romualda Sánchez de Gómez, vecina del Corregimiento de Las Uvas, Distrito de San Carlos portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 8 AV-53-822, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 8-0143 la Adjudicación a Titulo Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 Hect. 8,732 m² ubicada en La Palma Corregimiento Las Uvas del Distrito de San Carlos de esta Provincia, cuyos linderos son;

Norte: Camino a La Palma;
Sur: Potrero de Roberto, Donato y Tomasa Sánchez;
Este: Potrero de Roberto, Donato y Tomasa Sánchez;
Oeste: Posesión de Juan E. Sánchez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Carlos y en el de la Corregiduría de Las Uvas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Panamá, a los 14 días del mes de octubre de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

INC. LENIN GUIZADO Z.

La Secretaría Ac.Hoc.,

Elsa P. de Rodríguez.

L. 14106

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentario de Esther García de Villasis, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutiva son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Como la prueba descrita es la que exige el artículo 1616 y 1617 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Esther García de Villasis, desde el día once (11) de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), fecha de su defunción.

Segundo: Que es heredero de la causante, sin perjuicio de terceros, y de acuerdo con el testamento, el señor Manuel Eustacio Rodríguez Moreno, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte días, contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio correspondiente.

Téngase al Lic. Vicente Meneses T., como apoderado especial del demandante, y en los términos del mandato conferido.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy nueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 8356
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A Miguel Amado, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ordinario propuesto en su contra en Amado y Compañía. S. A.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todas las diligencias del juicio en lo que se relaciona con su persona, hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 11531
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Carmen Jacks de Soley, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publica-

ción del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Rodolfo Soley, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 8366
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Edilma Ledezma Hueso de Cajar, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo Homero Efraín Cajar Palma.

Se advierte a la emplazada que si no compareciese al Tribunal dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia V. de De Arco.

L. 6432
(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración de Rentas Internas de la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Orlando Tejeira Q., abogado de esta localidad, en ejercicio, del poder conferido por el señor Donato Lorenzo, varón, mayor de edad, panameño, soltero, agricultor, natural y vecino de Cermeño, Corregimiento de Cañaveral, Distrito de Penonomé, con cédula de identidad personal N° 2 AV-78-282, solicita para su representación a esta Administración Provincial de Rentas Internas, título de plena propiedad, por compra, un globo de terreno nacional, ubicado en el Caserío de Cermeño, Corregimiento de Cañaveral, Distrito de Penonomé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino Real de Cermeño a Penonomé; Sur, Miguel Lorenzo y Víctor Ibarra; Este, Marcelino Quirós y Oeste, Teodolina Herrera, con una extensión superficiaria de diez y siete hectáreas con mil setecientos metros cuadrados (17 Hect. 1,700 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo, se le da a la parte interesada, para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, tres veces consecutivas y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, a las diez de la mañana.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodriguez.

L. 23017
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que la señora Gladys Icaza de Martín, mujer, mayor de edad, casada, comerciante, panameña, natural de la ciudad de Panamá, vecina de la ciudad de Chitré, cedulada número 8-221-775, ha solicitado a este Despacho la adjudicación en compra, de un solar, sito dentro del área de la ciudad de Chitré, de una superficie total de trescientos treinta y dos metros cuadrados (332.00 m²), dentro de los siguientes linderos: Norte, Carmen R. de Burke; Roberto Sandoval; Sur, David Sandoval; Este, Avenida Julio Arjona; Oeste, Calle Nueva Provincia.

Y para que sirva de legal notificación a los interesados, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley y sendas copias se entregan a la interesada para que las haga publicar en la Gaceta Oficial y en un periódico.

El Alcalde,

Aristides Ducreaux Pérez.

El Secretario,

L. 95293

(Única publicación)

Moisés Quinzada Jr.

EDICTO NUMERO 28

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Bienvenida Aparicio viuda de Cano, mujer, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, natural y vecina del Distrito de Poerí, cedulada 7 AV-109-232, ha solicitado de este Despacho, por escrito de fecha ocho de junio de 1962, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, del terreno denominado "Callejuela y Pantano", ubicado en jurisdicción del Distrito de Poerí, de una área de ciento sesenta (160) hectáreas con mil sescientos (1,200) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Paritilla a Poerí y Alfonso Ayala; Sur, camino hacia La Laguna; Este, Sara García Amado Jaén, Piswe Barrios y Valentín Barahona; y Oeste, José del Carmen González y Bienvenido Cerrud.

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente Edicto, por el término de ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Poerí, y copias del mismo se le entrega a la interesada para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 20 de junio de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 86916

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 47-A

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Blas Castro, varón, mayor de edad, divorciado, ganadero-agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Macaracas, cedulado 6-AV-28-896, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, del terreno denominado "La Laguna", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de veinticinco (25) hectáreas con dos mil ochocientos (2,800) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Encarnación Brandao y Arturo Martínez; Sur, Camino Las Vueltas, Antonio Robles y Marcelino Rivera; Este, Marcelino Rivera, y Oeste: Encarnación Brandao.

Y de conformidad con el artículo 198 del Código Fiscal, se fija el presente edicto, por el término de ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas, y copias del mismo

se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes. Las Tablas, 22 de enero de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 84966

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 48-A

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Blas Castro, varón, mayor de edad, agricultor-ganadero, panameño, divorciado, natural y vecino del Distrito de Macaracas, cedulado 6 AV-28-896, ha solicitado la adjudicación a título de compra con carácter definitivo, el globo de terreno denominado "La Guaca", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de un área de diez y seis (16) hectáreas con tres mil doscientos (3,200) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, J. B. Castro y Eugenio Alonso; Sur, Efraim Solís; Este, Eugenio Alonso y Diego Samaniego, y Oeste, camino a La Mesa.

Y en cumplimiento de la ley se fija el presente edicto, por el término de ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas, y copias del mismo se le entregan al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 22 de enero de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 84965

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 45-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Antonio Bonilla, varón, mayor de edad, panameño, casado en 1956, Agricultor, vecino del Distrito de Boquerón, con cédula de identidad número 4 AV-78-165; solicita se le adjuble a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en el lugar denominado Macano, en el Distrito de Boquerón, comprendido dentro de los siguientes linderos;

Norte: Familia Valdés, y Francisco Pitty.
Sur: Pedro Valdés, y Justo Concepción.

Este: Justo Concepción, y
Oeste: Juan Pitty, camino Boquerón-Macano y Familia Valdés.

Con una superficie de veinte hectáreas con mil cincuenta metros cuadrados (20 hectáreas 1,050 m²).

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, y en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 30 de julio de 1964.

El Admnr. Prov. de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERRÍA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 99172

(Única publicación)